



LEY DE PRIVATIZACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 1º. - La presente ley tiene como finalidad disponer la privatización del Canal de la Ciudad y la Radio Ciudad AM 1110, medios de comunicación operados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Declárese como “sujetos a privatización” al Canal de la Ciudad, la Radio Ciudad AM 1110 y la Radio FM 97.2.

Artículo 3 º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para proceder a la privatización total del Canal de la Ciudad, la Radio Ciudad AM 1110 y la Radio FM 97.2.

Artículo 4º.-Dispóngase la venta de los activos, marcas registradas, licencias de emisión y derechos operativos correspondientes al Canal de la Ciudad, la Radio Ciudad AM 1110 y la Radio FM 97.2. mediante un proceso de licitación pública nacional e internacional, asegurando la transparencia y la participación de potenciales interesados.

Artículo 5º.-El Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires designará un comité especial para la implementación del proceso de licitación, integrado por representantes de:

1. La Secretaría de Medios.
2. La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
3. Organismos de control y auditoría de la Ciudad.

Artículo 6 º.- El acto que a su efecto declare sujeta a privatización podrá indicar cualquier forma, total o parcial, incluyéndose empresas, establecimientos y/o actividad específica.

Artículo 7 º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley la jurisdicción gubernamental



en la que la entidad a privatizar se encuentre.

Artículo 8 ° .- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las enajenaciones pertinentes, incluso en aquellos bienes, participaciones, activos que se encontrasen en litigiosidad. En mencionado caso se procederá a efectuar la acción de subrogación por parte del Poder Ejecutivo en tanto litigios y obligaciones.

Artículo 9 ° .- Facultase al Poder Ejecutivo a seleccionar cualquier modalidad prevista en la normativa vigente para cumplimentar el acto jurídico de privatización. El mismo podrá comprender y de manera no taxativa en la presente ley, como una única acción o una combinación de ellas, a la venta de activos (en unidad o conjunto), venta de acciones (parcial o total), y/o cualquier modalidad que considere.

Artículo 10 ° .- A los efectos de realizar el cumplimiento de la presente ley se requerirá una tasación previa realizada por autoridad competente.

Artículo 11 ° .- Facúltase al Poder Ejecutivo a designar autoridad competente para efectivizar la tasación del objeto sujeto a privatización. El mismo podrá ser efectuado por organismos locales, entidades privadas u organismos internacionales.

Artículo 12 ° .- La tasación deberá efectuarse junto al informe fundado y tendrá carácter de presupuesto oficial.

Artículo 13 ° .- El procedimiento de selección del sujeto tasador deberá realizarse garantizando absoluta transparencia, publicidad y concurrencia, mediante los mecanismos previstos en la normativa vigente, tales como, licitaciones públicas o concursos públicos, sin que esto resulte taxativo.

Artículo 12° .- La presente ley entrará en vigencia al momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 13°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

La privatización de empresas estatales dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se presenta como una necesidad imperante en el actual contexto económico. En medio de la crisis que enfrenta el país, resulta evidente que mantener estas entidades bajo el control estatal implica un gasto excesivo para los ciudadanos. En medio de ello, el sostenimiento de estas organizaciones por parte del Estado de la Ciudad parece ilógica, en tanto resulta un espacio el cual se somete a disputas políticas y cuya estructura repetidas veces funciona para el intercambio de favores políticos.

El Canal de la Ciudad, la Radio Ciudad AM 1110 y la Radio FM 97.2 son 3 medios de comunicación estatales de la Ciudad que se destacan por su baja visibilidad para el público general. En 2024 el Canal de la Ciudad tuvo un promedio menor al 0,32 puntos de rating, siendo esto un número de visualizaciones insignificante y por lo tanto deficiente en términos económicos. La situación de las radios no es muy distante a la del canal de la Ciudad. En suma, dichos medios surgieron en tiempos en los que la comunicación masiva dependía casi totalmente de estos dos tipos de medios estando hoy día completamente marginados de las nuevas formas de comunicación.

Estos avances en la comunicación han masificado el alcance de las noticias siendo estas amplificadas de forma rotunda por los individuos y empresas privadas, por lo tanto resulta ilógico e ineficiente que a día de hoy se mantenga esta estructura comunicativa por parte del Gobierno de la Ciudad. Otro punto a destacar, es que en relación a la emisión de mensajes de relevancia del Gobierno de la Ciudad, la ciudad tiene una visibilidad elevada a nivel nacional y los acontecimientos son rápidamente cubiertos por medios privados de diversa índole, por lo tanto no es necesario medios propios que amplifiquen los mensajes como tal.



Resulta imperativo limitar al Estado a sus funciones esenciales, evitando que se malgaste recursos públicos en actividades que pueden ser desempeñadas de manera más eficiente y plural por la sociedad civil. La existencia de medios estatales en un ecosistema mediático profundamente diversificado atenta contra los principios de neutralidad y eficiencia. En un contexto económico crítico, continuar financiando estructuras deficitarias, sin demanda real ni justificación funcional, representa una clara irresponsabilidad fiscal y un derroche de los recursos que pertenecen a todos los ciudadanos. Privatizar estos medios no solo contribuye a sanear las cuentas públicas, sino que devuelve a los individuos la responsabilidad y la libertad de elegir y producir contenidos de manera autónoma, en un mercado libre, competitivo y sin tuteladas innecesarias del poder político.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Firmado digitalmente por Ramiro Daniel MARRA
Fecha: 29/04/2025 10:58:59
Diputado de la Ciudad
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires